

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. ÁGUEDA LOZANO SCHMITT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA COMODANTE", Y POR LA OTRA EL FIDEICOMISO 80378 CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL, REPRESENTADO POR LA CONTADOR PÚBLICO ROSA CRISTINA VÁZQUEZ CANO, SECRETARIA EJECUTIVA DE DICHO FIDEICOMISO, Y LA M.D. LINDA BERENICE MIRANDA RAMÍREZ, DIRECTORA DE CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL, EN ADELANTE "EL COMODATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I. DE "LA COMODANTE"

- A) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAESTRA EN ARTES PLÁSTICAS, DEDICADA FORMALMENTE Y PROFESIONALMENTE A LA PINTURA Y LA ESCULTURA, POSEEDORA DE DIVERSAS OBRAS, MISMAS QUE SERÁN DETALLADAS EN EL ANEXO 1, CORRESPONDIENTE A LA LISTA DE OBRA A EXPONER.
- B) QUE SU REPRESENTANTE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO Y DE LA EXPOSICIÓN "LA VIDA DEL METAL" SERÁ ELLA MISMA.
- B) MANIFIESTA LA ANTES DESCRITA QUE ES SU DESEO EXPONER ANTE EL PÚBLICO CHIHUAHUENSE LA OBRA CONSTANTE DE DIEZ ESCULTURAS EN DIFERENTES FORMATOS, AL EXTERIOR DE CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL SOBRE LA CALLE VICENTE GUERRERO Y/O LIBERTAD.
- D) QUE TIENE SU DOMICILIO [REDACTED] MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- E) QUE ES LEGÍTIMO PROPIETARIA, POSEEDORA Y/O QUE CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES QUE QUIENES ESTÉN EN CONDICIONES DE EMITIRLAS, RESPECTO DE LAS PIEZAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1, Y QUE, FIRMADO POR LAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- DE "EL COMODATARIO":

- A) QUE CON FECHA PRIMERO DE MAYO DE 2004 SE CELEBRÓ UN CONTRATO DE FIDEICOMISO SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORA DE LA CULTURA MEXICANA A.C." CON EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTES, Y NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., CON EL CARÁCTER DE FIDUCIARIA; CON LA COMPARECENCIA, EN SU CARÁCTER DE APORTANTES SOLIDARIOS, EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y LA ENTONCES COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, HOY INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, CON OBJETO DE ESTABLECER UN MECANISMO QUE SIRVA PARA ADMINISTRAR DE MANERA TRANSPARENTE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ESTABLECER Y OPERAR EL CENTRO CULTURAL DENOMINADO "CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL" DENTRO DEL EDIFICIO CONOCIDO COMO PALACIO FEDERAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- B) QUE SU FINALIDAD GENERAL, DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, ES LA DE ESTABLECER UN MECANISMO QUE SIRVA PARA ADMINISTRAR DE MANERA TRANSPARENTE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ESTABLECER Y OPERAR LA "CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL" EN ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL.
- C) QUE SU REPRESENTANTE, ROSA CRISTINA VÁZQUEZ CANO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CONTANDO CON FACULTADES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES DE LA PROPIA CASA CHIHUAHUA, SEGÚN EL ACTA NÚMERO 12E/2021 DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO Y CUYO OTORGAMIENTO ANTE NOTARIO SE ENCUENTRA EN TRÁMITE, Y QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA M.D. LINDA BERENICE MIRANDA RAMÍREZ, DIRECTORA DE CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL.
- D) QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LIBERTAD NO. 901, ZONA CENTRO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31000.

Nombre del área: DIRECCIÓN

CONTRATO DE: Contrato de Comodato. Piezas para Exposición. "La Vida del Metal"

PARTES QUE SE CLASIFICAN: En las Declaraciones I, D) señala domicilio.

FUNDAMENTO LEGAL: Del acuerdo a lo establecido en los Artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, así como el Capítulo IX, secciones I, II y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Declaración de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Firma del Titular del Área y firma de quien clasifica.

Fecha número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública: 31 de agosto de 2017, Acta 001/2017.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

"LA COMODANTE" OTORGA A "EL COMODATARIO" POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE MARZO DE 2021 AL 02 AGOSTO DE 2021, EL USO DE "LAS PIEZAS", QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO UNO, LISTA DE OBRA, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", CORRE AGREGADO AL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, FORMANDO PARTE DEL MISMO Y DENTRO DE LA EXPOSICIÓN TITULADA "LA VIDA DEL METAL", Y QUE DICHO COMODATO IMPLICARÁ UN PAGO EQUIVALENTE A \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS MEXICANOS) POR CONCEPTO DE CONCESIÓN DE DERECHOS FOTOGRÁFICOS Y DE VIDEOGRABACIÓN DE DICHA EXPOSICIÓN.

EL PRÉSTAMO DE "LAS PIEZAS" SE REALIZA CON EL FIN DE QUE "EL COMODATARIO" LAS EXHIBA EN CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL, UBICADA EN LIBERTAD 901 ZONA CENTRO, CHIHUAHUA, CHIH., CP 31000.

#### SEGUNDA. ENTREGA

"EL COMODATARIO" SE OBLIGA A CUBRIR TODOS LOS GASTOS DE VIGILANCIA DE "LAS PIEZAS", INCLUYENDO VIGILANCIA, DURANTE SU EXHIBICIÓN.

PARA LO ANTERIOR, SE ELABORARÁN LAS SIGUIENTES ACTAS QUE, DEBIDAMENTE FIRMADAS POR QUIENES EN ELAS INTERVENGAN, PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO ANEXOS:

- 1 DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- 2 DE DEVOLUCIÓN Y RECEPCIÓN FINAL A "LA COMODANTE";
- 3 ESTADOS DE CONDICIÓN DE OBRA A LA ENTREGA; Y
- 4 ESTADOS DE CONDICIÓN DE OBRA A LA DEVOLUCIÓN

#### TERCERA. LINEAMIENTOS DE TRANSPORTE.

"LA COMODANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR LAS PIEZAS PARA EXPOSICIÓN Y SUS RESPECTIVAS BASES AL DOMICILIO DE "EL COMODATARIO", POSTERIORMENTE, AL FINAL DE LA EXHIBICIÓN, EL TRASLADO DE "LAS PIEZAS" SERÁ EFECTUADO POR "EL COMODATARIO" DESDE EL LUGAR EN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN HASTA EL DOMICILIO QUE "LA COMODANTE SEÑALE" DENTRO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

#### CUARTA. GASTOS ADICIONALES.

"EL COMODATARIO" SE OBLIGA A PAGAR A "LA COMODANTE" TODOS AQUELLOS GASTOS ACCESORIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LA EXPOSICIÓN, LOS CUALES DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA SON: VIGILANCIA, FOTOGRAFÍAS, MATERIALES Y PAPELERÍA REQUERIDA PARA LA ELABORACIÓN DE LA IMAGEN DE LA EXPOSICIÓN.

ASIMISMO, "EL COMODATARIO" SE COMPROMETE A REALIZAR UN CATÁLOGO DE LA EXPOSICIÓN LA VIDA DEL METAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

#### QUINTA. SEGUROS.

"EL COMODATARIO" RESPONDERÁ DE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO QUE SUFRAN "LAS PIEZAS" A PARTIR DE SU DESMONTAJE DEL LUGAR DE SU UBICACIÓN ORIGINAL Y MIENTRAS LOS MISMOS NO HAYAN SIDO DEVUELTOS A "LA COMODANTE".

PARA ESTOS EFECTOS, EL COMODATARIO SE OBLIGA A CUBRIR EL MONTO DE LA PRIMA DEL SEGURO DE ACUERDO CON EL MONTO TOTAL DEL AVALÚO SEÑALADO EN EL ANEXO UNO, LISTA DE OBRA, EN LA CUAL SE DESIGNA COMO BENEFICIARIA A LA COMODANTE.

CON RELACIÓN A LO EXPRESADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL COMODATARIO ASUME LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. CUBRIR EL MONTO DE LA PRIMA CON LA EMPRESA ASEGURADORA MEXICANA DESIGNADA.
2. PAGAR, EN CASO DE SINIESTRO, EL DEDUCIBLE DEL SEGURO Y ENCARGARSE DE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA OBTENER EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO LAS QUE TENGAN QUE REALIZARSE PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS PIEZAS, EN EL

ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA COMODANTE PODRÁ REALIZAR LAS GESTIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA OBTENER LA INDEMNIZACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DE LAS PIEZAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN.

**SEXTA. EMBALAJE Y EMPAQUE.**

"EL COMODATARIO", CUBRIRÁ LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL EMBALAJE DE "LAS PIEZAS" A SU REGRESO Y PODRÁ SER SUPERVISADO EN EL LUGAR DE EXHIBICIÓN TEMPORAL POR EL "EL COMODANTE".

**SÉPTIMA. TIPO DE EMBALAJE Y EMPAQUE.**

"EL COMODATARIO" SE OBLIGA A UTILIZAR LOS MATERIALES ADECUADOS PARA EL EMBALAJE Y EMPAQUE, DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE "LAS PIEZAS", PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS MISMAS.

**OCTAVA. AUTORIZACIÓN ESPECIAL.**

"EL COMODATARIO", PODRÁ REALIZAR LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS DE "LAS PIEZAS", DEBIENDO OTORGAR SIEMPRE EL CRÉDITO A "LA COMODANTE".

ASIMISMO, "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A OTORGAR LOS CRÉDITOS RESPECTIVOS A "EL COMODANTE", EN TODOS AQUELLOS ELEMENTOS DE DIFUSIÓN Y DE PUBLICIDAD, INVITACIONES, CATÁLOGOS, AUDIOVISUALES, CARTELES Y MUSEOGRAFÍA QUE SE REALICEN EN TORNO A LA EXPOSICIÓN.

**NOVENA. VIGILANCIA.**

"EL COMODATARIO" SE OBLIGA A BRINDAR A "LAS PIEZAS" LOS CUIDADOS NECESARIOS PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y DEVOLUCIÓN, TANTO EN SUS MANIOBRAS, EMPAQUES Y DESEMPAQUES, COMO DURANTE SU EXHIBICIÓN, DEBIENDO RESPONDER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA, PARA LOS CASOS DE PÉRDIDA O DAÑO TOTAL O PARCIAL.

**DÉCIMA. RESTAURACIÓN:**

EN CASO DE QUE "LAS PIEZAS" LLEGARAN A SUFRIR ALGÚN DAÑO O DETERIORO, DURANTE LA EXHIBICIÓN HASTA SU DEVOLUCIÓN A "LA COMODANTE", PROPORCIONANDO EL ACTA QUE PARA EL EFECTO SE LEVANTE Y LAS FOTOGRAFÍAS DE AQUELLAS QUE RESULTEN DAÑADAS, A FIN DE QUE "LA COMODANTE" DETERMINE EL LUGAR Y EL PROCEDIMIENTO DE LA RESTAURACIÓN DE "LA PIEZA" O "LAS PIEZAS"; CON CARGO Y A COSTA DE "EL COMODATARIO".

"EL COMODATARIO" PODRÁ INTERVENIR LAS PIEZAS EN LO QUE CONCIERNE A SU RESTAURACIÓN, CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE "LA COMODANTE".

**DÉCIMO PRIMERA. UNIDAD DE CONTROL Y CUMPLIMIENTO.**

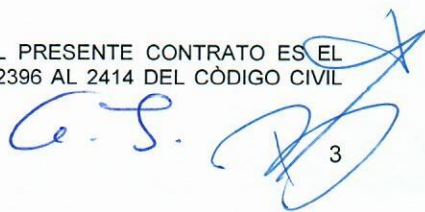
PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL COMODANTE" LO HARÁ PERSONALMENTE, Y PARA LOS MISMOS EFECTOS, "EL COMODATARIO" DESIGNA AL L.D.G. JORGE ALAN BEDOY ORONA, DISEÑADOR DE CURADURÍA.

**DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA.**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ DESDE EL MOMENTO DE SU FIRMA Y TERMINARÁ HASTA QUE "LAS PIEZAS" SEAN DEVUELTAS POR "EL COMODATARIO" A "EL COMODANTE" EN EL LUGAR DE SU PROCEDENCIA, DENTRO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TENIENDO COMO LÍMITE QUINCE DÍAS DESPUÉS DEL CIERRE DE LA EXHIBICIÓN, POSTERIOR A LOS CUALES LOS GASTOS DE TRANSPORTE CORRERÁN A CUENTA DEL "EL COMODATARIO".

**DÉCIMO TERCERA. LEY APLICABLE.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LA LEY APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO ES EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES, ARTÍCULOS 8-9-10, 2396 AL 2414 DEL CÓDIGO CIVIL

  
3

DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**DÉCIMO CUARTA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTIÓ VICIO DE VOLUNTAD ALGUNO POR EL QUE PUEDA INVALIDARSE.

EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, “LAS PARTES” ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., POR LO QUE EN ESTE ACTO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LA QUE, POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLES.


LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN DE COMÚN ACUERDO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

POR “LA COMODANTE”

POR “EL COMODATARIO”



MTRA. ÁGUEDA LOZANO SCHMITT  
EXPOSITORA




C.P. ROSA CRISTINA VÁZQUEZ CANO  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ TÉCNICO  
DEL FIDEICOMISO CASA CHIHUAHUA  
CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL



M.D. LINDA BERENICE MIRANDA RAMIREZ  
DIRECTORA DE CASA CHIHUAHUA  
CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL

TESTIGOS



L.D.G. JORGE ALAN BEDOY ORONA



C.P. ALEJANDRA PACHECO ARIZPE

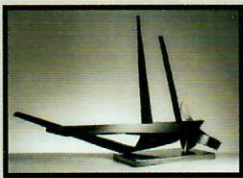


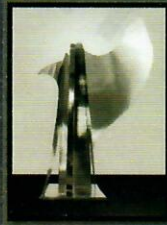


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL PROPIETARIO DE LA OBRA Y CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL.







ANEXO 1 EXPOSICIÓN: "LA VIDA DEL METAL"

**casa**chihuahua

CENTRO de  
PATRIMONIO  
CULTURAL

No.	Nombre de la Obra	Técnica	Medidas Escultura	Imagen	Costo para seguro	Peso kgs.
1	Le Bateau Ivre	Acero Inoxidable	226 x 308 x 60 cm.		40,000.00	220 kg.
2	Vuelo de Basaseachic	Acero Inoxidable	363 x 387 x 134		60,000.00	350 kg.
3	Trop Tard	Acero al Carbón	148 x 100 x 80 cm.		18,000.00	80 kg.
4	Al paso de tres	Acero Inoxidable	277 x 170 x 180 cm.		40,000.00	225 kg.
5	Ecoute céleste	Acero Inoxidable	207 x 185 x 118 cm.		35,000.00	160 kg.
6	El metal como la seda.	Acero Inoxidable	171 x 95 x 98 cm.		30,000.00	160 kg.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'A.S.']*

7	Última	Acero Inoxidable	270 x 193 x 55 cm.		15,000.00	76 kg.
8	Cristal fruto de la piedra	Acero Inoxidable	215 x 220 x 105 cm.		45,000.00	234 kg.
9	Al fin, de uno al otro	Acero Inoxidable	197 x 190 x 130 cm.		35,000.00	120 kg.
10	Transición	Acero Inoxidable	220 x 185 x 73 cm.		40,000.00	192 kg.
Total en dolares					\$ 358,000.00	

*M*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*A.S.*